

ORDENANZA MUNICIPAL 057/00

Lic. Fidel Herrera Rellini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE

Por cuanto el H. Concejo Municipal, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 8º de la Ley de Municipalidades y del Art. 14 inc. g) de la Ley de Participación Popular, es de competencia municipal el fomento y promoción de las actividades artísticas y culturales.

Que, por prescripción de los Arts. 84, 85 y siguientes de la Ley de Municipalidades, son bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio como ser: calles, avenidas, plazas, parques, pasajes peatonales, plazuelas, pasos de nivel, aceras y cordones de acera, solares baldíos, etc., siendo bienes de dominio público, su control de regularización, es de atribución del Gobierno Municipal.

Que, por prescripción del Art. 27 del Reglamento de Venta, Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, se prohíbe la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en calles, plazas, paseos, centros educativos, universidades, espectáculos deportivos, culturales, coliseos y demás lugares de carácter público.

Que, con motivo de dicha festividad se instalarán graderías en Plaza 25 de Mayo y se realizarán cobros por venta de espacios en todo el trayecto de la mencionada entrada.

Que, para el mejor control de dichas actividades, es necesario establecer las normas a las que se sujetará la mencionada festividad y fijar los precios a cobrar por la misma.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º Autorizar la realización de la Festividad Folkórica, los días 8, 9 y 10 de septiembre del año en curso sin suspensión de actividades el día viernes 8, en homenaje a la Virgen de Guadalupe.

Art. 2º Se autoriza el cobro por venta de espacios en todo el trayecto por donde hará su recorrido la entrada en la suma de Bs. 10.- el metro lineal, a cargo del Comité de Festejos y la Asociación de Conjuntos Folkloricos. Dichos ingresos irán a fortalecer el fondo común de ambas instancias. Las graderías en Plaza 25 de Mayo, tendrán un costo de Bs. 10.- por persona, quedando este aspecto a cargo de la H. Alcaldía Municipal.

Art. 3º Los fondos que se recauden por este concepto serán destinados para los siguientes gastos:

*	Gastos de operación	10% de lo recaudado
*	Gastos litúrgicos	20% de lo recaudado
*	Alimentación delegaciones	45% de lo recaudado
*	Fundación Pro-Charcas	10% de lo recaudado
*	Uso de vías	10% de lo recaudado
	- Reposición de ornato	
	- Limpieza	
*	Gastos imprevistos	5% de lo recaudado

...///

O.M. N° 057/00

- Art. 4º** Se prohíbe expresamente el estacionamiento de vehículos en bocacalles con fines de lucro y venta de bebidas alcohólicas y bajo ningún motivo la realización de kermesses en el trayecto de la festividad.
- Art. 5º** Queda absolutamente prohibida la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en el trayecto de la Entrada Folklórica, los infractores serán sancionados y los productos decomisados. La Fiscalía de Distrito mediante comunicado público ha dado a conocer la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.
- Art. 6º** La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre, en coordinación con la Jefatura de Espectáculos Públicos, Intendencia Municipal, Policía Departamental y Fiscalía del Menor.
- Art. 7º** Las contravenciones a lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, serán sancionadas drásticamente por las instancias correspondientes.
- Art. 8º** Se determina que la ruta para la Entrada Folklórica, será la nueva de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 044/99.
- Art. 9º** Las responsabilidades emergentes de la Entrada Folklórica, son de responsabilidad de organizadores y no comprometen obligación alguna por parte del Municipio.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil.

Prof. Betty Romero Civera
PRESIDENTA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Prof. Mario Oña Tórrez
H. CONCEJAL SECRETARIO

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil.

Lic. Fidel Herrera Ressini
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD SUCRE

Copia Stría. Gral. (5)
Archivo
/amme. Expd. 1384/00